

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2014 00315 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Accionado	Milton Robert Urbina Urbina

AUTO DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

Por auto de 17 de junio de 2021 se designó como curador *ad litem* de la demandada al abogado Abel Galindo Vergara. El 12 de agosto de 2021 informó que no aceptaba la designación por cuanto mediante Resolución 119 de 29 de enero de 2021 fue designado como Personero de esta ciudad (Docs. Nos. 8, 13-14, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER por relevado del cargo de curador *ad litem* al abogado Abel Galindo Vergara, como quiera que no aceptó la designación acreditando el motivo que justifica su rechazo.

SEGUNDO: DESÍGNASE como curador *ad litem* del demandado Milton Robert Urbina Urbina a la abogada **Zaira Yibett Sotelo Pérez**, para lo cual se le enviará comunicación al correo electrónico **zairayibettsotelo@gmail.com**, y/o a la Calle 22ª Bis No. 44ª -80, oficina 502, celular 3223596481, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio (fls. 60-61, c. 1).

La abogada designada deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

TERCERO: Como **último intento**, a efectos de notificar personalmente al demandado Milton Robert Urbina Urbina del contenido del auto admisorio (folio 33, c. 1) **(i)** por Secretaría, **SÚRTASE** la notificación mediante mensaje de datos enviado al buzón **milton.urbina@correo.policia.gov.co**, **(ii) REQUIÉRASE** a la parte demandante para que, dentro del término de quince (15) días, surta la notificación personal por cualquier canal digital (whatsapp, facebook, telegram, etc.) que tenga el demandado. (teléfono 5673681 – fl. 33, c. 1), o haga las manifestaciones que considere pertinentes.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: decun.notificacion@policia.gov.co; sejen.tac@policia.gov.co;

Parte demandada: Milton Robert Urbina Urbina: sin información de canal digital.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0727d121320a304d55d34fd0229d1cf6284076898da8f4fd33f6ca5f55eace8

Documento generado en 29/06/2022 06:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>